OFI-REM-MT-MC-04-2025

Tunja, 12 de diciembre de 2025.

Señores
MARTHA LILIANA RACHEN CELY
Secretaria De Planeación Y Obras Del Municipio
Municipio De Toca
Supervisión Del Contrato
Calle 5 No. 7-38
Toca

ASUNTO: SOLICITUD DE CREACION DE ITEM NO PREVISTOS, ADICIONAL Y PRORROGA DEL CONTRATO Nº 083 DEL 2025.

OBJETO: "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES URIBE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE Y SAN ANTONIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PLINIO MENDOZA NEIRA, DEL MUNICIPIO DE TOCA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

Cordial saludo,

Por medio de la presente, teniendo en cuenta las obligaciones como contratista del contrato N° **083 del 2025** respetuosamente se justifica de manera técnica la necesidad de crear nuevo item para la ejecución de las actividades propias del contrato de obra en mención, prorroga en tiempo de ejecución y adicionar actividades no contempladas en el COLEGIO PLINIO MENDOZA NEIRA, teniendo en cuenta los siguientes:

1. Con fundamento en los análisis realizados dentro del Estudio Previo de la Escuela San Antonio y de acuerdo con lo estipulado en la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007** y el **Decreto 1082 de 2015** — normatividad que regula la contratación estatal y la adecuada planeación contractual — se hace necesario solicitar un adicional al contrato vigente, dado que durante la ejecución de la obra se evidenciaron condiciones técnicas no contempladas en el alcance inicial y que afectan directamente la calidad, funcionalidad y durabilidad de las intervenciones.

2. Dentro de los espacios intervenidos se encuentra la cocina de la institución educativa, un ambiente clasificado como **zona de preparación de alimentos**. En este tipo de áreas, la normatividad técnica y sanitaria colombiana exige superficies lavables, resistentes, de fácil desinfección y con alta durabilidad. De acuerdo con los lineamientos del **Ministerio de Salud**, las normas de **Buenas Prácticas de Manipulación**, así como criterios constructivos del **RAS 2017**, los recubrimientos deben garantizar resistencia a humedad, grasas, vapor y agentes de limpieza.
 En la fase de ejecución se determinó que la pintura vinilo tipo I originalmente contemplada en el presupuesto del contrato **no garantiza** las condiciones sanitarias ni la resistencia necesaria para un ambiente expuesto a humedad constante, vapores calientes y lavado frecuente. La pintura vinilo tipo I es un recubrimiento de uso general, con resistencia limitada a abrasión, químicos y humedad prolongada, lo que puede generar **desprendimiento, manchas, hongos y deterioro prematuro**.

Por el contrario, la **pintura epóxica para muros a dos manos** es un recubrimiento especializado que cumple con las exigencias técnicas para áreas institucionales de preparación de alimentos debido a:

- Mayor resistencia mecánica y química.
- Superficie impermeable, continua y lavable.
- Tolerancia a desinfectantes, detergentes y grasa.
- Mayor durabilidad en ambientes húmedos.
- Cumplimiento de condiciones de salubridad requeridas en zonas de cocina escolar.
- Disminución del riesgo de proliferación bacteriana y fácil mantenimiento.

En coherencia con el principio de **calidad y funcionalidad de la obra**, consagrado en la Ley 80, y dado que el Estudio Previo exige garantizar condiciones sanitarias adecuadas en la infraestructura, la aplicación de pintura epóxica para muros a dos manos se considera técnicamente indispensable. Este cambio implica una mayor cantidad de material y mano de obra especializada que **no estaba prevista en el presupuesto inicial**, generando la necesidad de adicionar recursos, cantidades que se encuentran a detalle en la sabana de modificatorio.

3. Durante las actividades de demolición del piso existente, se evidenciaron condiciones no previstas en los estudios previos ni en la visita técnica inicial. Al retirar el material existente, se presentaron **levantamientos de fragmentos de la base**, pérdida de nivelación y desniveles considerables que impiden la correcta instalación del nuevo piso en cerámica.

Estas condiciones representan una variación sustancial del estado real de la superficie, lo cual exige la creación de un nuevo ítem denominado **"Alistado Piso 1:5 E= 4.0 Cm."**, necesario para:

- Regularizar las superficies antes de instalar la nueva cerámica.
- Rellenar vacíos dejados por el desprendimiento del piso antiguo.
- Nivelar las áreas afectadas y garantizar la pendiente adecuada.
- Cumplir con las tolerancias y condiciones de instalación según estándares técnicos de acabados.
- Asegurar la estabilidad y durabilidad del nuevo pavimento.

Sin este proceso de alistado, la instalación de cerámica presentaría fallas como fracturas, desniveles, desprendimientos o puntos de humedad, afectando la calidad final de la obra y contraviniendo la obligación contractual de entregar un producto seguro, durable y conforme a la normatividad técnica vigente.
Este ítem no estaba contemplado dentro del presupuesto contractual original porque dichas condiciones solo pudieron ser identificadas una vez levantado el piso existente. Por tanto, en cumplimiento del principio de **planeación y responsabilidad**, se hace necesario incluirlo mediante un adicional económico al contrato.

4. Se solicita adicionalmente una **prórroga de diez (10) días calendario o ejecución hasta el 26 de diciembre**, sustentada en circunstancias externas al contratista y debidamente justificadas según los principios de responsabilidad y equilibrio contractual establecidos en la Ley 80 de 1993.

Las causas que originan la necesidad de ampliar el plazo son:

- **Condiciones climáticas adversas:** Durante el periodo de ejecución se presentaron lluvias constantes que impidieron adelantar actividades de exterior, particularmente aquellas asociadas a acabados y adecuaciones que requieren superficies secas y condiciones climáticas estables para garantizar adherencia y calidad en la aplicación.
- **Presencia de estudiantes en la institución al inicio del contrato:** Al comenzar la ejecución, la institución aún se encontraba en periodo académico, lo cual limitó el acceso pleno a ciertas áreas debido a restricciones de seguridad y continuidad educativa. Esto redujo las horas efectivas de trabajo y obligó a reorganizar las actividades para no interferir con el calendario escolar.

Estas circunstancias constituyen razones ajenas a la voluntad del contratista INGECOM S%D S.A.S. y justifican técnicamente la extensión del plazo para poder culminar las actividades cumpliendo con los estándares de calidad exigidos.

Teniendo en cuenta lo anterior descrito y siguiendo los lineamientos del objeto y actividades de este contrato se solicita a la supervisión se cree el ítem no previsto y se realice el adicionales en valor y prórroga en tiempo para así lograr cumplir a cabalidad con el objeto contractual y dar una mayor estabilidad y calidad a ejecutar; Los detalles de las cantidades se encuentran en la sabana de modificatoria anexa al presente.

Sin otro en particular,

INGECOM S&D S.A.S.
NIT. 901366179
NEIDER SUÁREZ ALVARADO
C.C. 23.292.660 de Sora, Boyacá.
ingecomsydsas@gmail.com